

de los estímulos económicos a los jurados designados previa expedición del Registro Presupuestal, una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los jurados certificado por la Dirección de Fomento de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.

ARTÍCULO TERCERO: El seguimiento a la ejecución de las obligaciones a cargo de los jurados corresponderá a la funcionaria Francy Morales Acosta, Directora de Fomento de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa comunicar el contenido de la presente resolución a los jurados designados, a través del correo electrónico inscrito al momento de registrar su hoja de vida, así como a; Francy Morales Acosta, a la Dirección de Fomento de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte para lo de sus respectivas competencias y/o sus obligaciones.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa solicitar la publicación del contenido de la presente resolución en la Gaceta Distrital y en el Régimen Legal de Bogotá.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar a la Dirección de Fomento publicar la presente resolución en el micrositio de convocatorias de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra ella no proceden los recursos en los términos del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los doce (12) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).

MARÍA DEL PILAR ORDÓÑEZ MÉNDEZ
Subsecretaria de Gobernanza

Resolución Número 816 **(Noviembre 21 de 2020)**

Por la cual se modifica la Resolución 791 del 17 de noviembre de 2020 “Por medio de la cual se designan los jurados que tendrán a cargo la evaluación de las propuestas habilitadas para la “Beca para la Recuperación de Fiestas Tradicionales de Navidad” en el marco del Programa Distrital de Estímulos 2020 y se ordena el desembolso de los estímulos económicos”

LA SUBSECRETARIA DE GOBERNANZA DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 397 de 1997, el Acuerdo Distrital N° 257 de 2006 y el Decreto Distrital N° 037 de 2017 Resoluciones internas números 064 de 2017 y 311 de 2020, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución 791 del 17 de noviembre de 2020 se Acoge la recomendación del Comité y designar los jurados que tendrán a cargo la evaluación de las propuestas habilitadas para la “Beca para la Recuperación de Fiestas Tradicionales de Navidad” en el marco del Programa Distrital de Estímulos 2020.

Que en el artículo segundo de la resolución 791 de 2020 se dispuso Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa informar al Grupo Interno de Recursos Financieros de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte realizar los trámites correspondientes al desembolso del estímulo económico a cada uno de los jurados designados como principales, por un valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$3.500.000) para la terna designada en la categoría de Personas Jurídicas y, CUATRO MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$4.000.000) para los jurados seleccionados como principales en la terna (1) y dos (2) de la categoría de Agrupaciones, los cuales se encuentran amparados con; el Certificado de N° 638 de fecha de 28 de octubre de 2020, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 673 de fecha 17 de noviembre del 2020, y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 672 de fecha 17 de noviembre del 2020.

Que el coordinador del Grupo Interno de Recursos Financieros responsable del presupuesto de la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 647 del 30 de octubre de 2020 por el valor de VEINTIDÓS MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/Cte (22.086.168).

Que la resolución 776 del 12 de noviembre de 2020 y la resolución 791 del 17 de noviembre de 2020 comparten el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 638.

Que al expedirse los CRP's de la resolución 776 se afectó la totalidad del CDP 638, quedando sin remanente para atender los compromisos de la resolución 791.

Que con base en la afectación presupuestal de la cual provienen los recursos asignados que garantizan el cumplimiento de las obligaciones correspondientes al desembolso de los estímulos otorgados a los jurados de la convocatoria "Beca para la Recuperación de Fiestas Tradicionales de Navidad", se hace necesario modificar lo consignado en el artículo segundo de la resolución 791 de 2020, con la finalidad de reemplazar el respaldo de la disponibilidad presupuestal que se estableció sobre el Certificado de N° 638 de fecha de 28 de octubre de 2020, para que consecuencia de la presente modificación se reemplace y se fije el desembolso de los recursos con cargo al Certificado de N° 647 de fecha del 30 de octubre de 2020, toda vez que no ha iniciado la ejecución de los compromisos que se ampararán con este Certificado.

Que mediante la Resolución 311 de 8 de julio de 2020, por la cual se modifica y adiciona la Resolución N° 064 del 9 de febrero de 2017, el Secretario de Despacho delegó en varios servidores públicos del nivel directivo la responsabilidad y ordenación del gasto de los proyectos de inversión del actual Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2020-2024 *"Un Nuevo Contrato Social y Ambiental Para la Bogotá Del Siglo XXI"*, que corresponden a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, entre los que se encuentra el proyecto 7648 *"Fortalecimiento estratégico de la gestión cultural territorial, poblacional y de la participación incidente en Bogotá"* para lo cual la ordenación del gasto, así como la expedición de los actos administrativos que estén asociados a reconocimientos económicos, pagos, apropiación de recursos corresponde a la Subsecretaría de Gobernanza.

En consideración de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese parcialmente el Artículo Segundo de la Resolución 791 del 17 de noviembre del 2020, con la finalidad de reemplazar el CDP N° 638 de fecha de 28 de octubre de 2020, por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 647 de fecha del 30 de octubre de 2020, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa informar al Grupo Interno

de Recursos Financieros de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte realizar los trámites correspondientes al desembolso del estímulo económico a cada uno de los jurados designados como principales, por un valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$3.500.000) para la terna designada en la categoría de Personas Jurídicas y, CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$4.000.000) para los jurados seleccionados como principales en la terna (1) y dos (2) de la categoría de Agrupaciones, los cuales se encuentran amparados con; el Certificado de N° 647 de fecha de 30 de octubre de 2020, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 673 de fecha 17 de noviembre del 2020, y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 672 de fecha 17 de noviembre del 2020."

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás aspectos contemplados en la Resolución 791 de 17 de noviembre de 2020, continúan vigentes y sin modificaciones adicionales a las efectuadas mediante el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar a la Dirección de Fomento publicar la presente resolución, así como los requisitos y condiciones de participación de las convocatorias en el micrositio web: <http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co/convocatorias>.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa comunicar el contenido de la presente resolución a David Quintero Pérez, contratista de la Dirección de Fomento de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, a la Dirección de Fomento, a la Oficina Asesora de Comunicaciones y al Grupo Interno de Recursos Financieros de la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte, y al correo institucional de Instituto Distrital del Patrimonio Cultural –IDPC.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa solicitar la publicación del contenido de la presente resolución en la Gaceta Distrital y en el Régimen Legal de Bogotá.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra ella no proceden los recursos en los términos del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).

MARÍA DEL PILAR ORDÓÑEZ MÉNDEZ
Subsecretaria de Gobernanza